

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

**Nombre del alumno:**

José Ángel Sánchez Gómez

**Matricula:**

409418744

**Materia:**

Clínica Procesal Mercantil

**Nombre del trabajo:**

Tarea de investigación

PASIÓN POR EDUCAR

**Nombre del catedrático:**

L.D Martha Laura Ugalde Pérez

**Cuatrimestre:**

6to

**Grupo:**

D

06 de mayo de 2020 Pichucalco Chiapas



## *Derecho mercantil*

Conjunto de normas que regulan la actividad de los comerciantes, los actos de comercio y las relaciones jurídicas derivadas de la realización de éstos. Tiene su origen en la Baja Edad Media; por ello, la mayoría de sus normas son consuetudinarias y corporativas. Tradicionalmente, el Derecho mercantil ha sido el Derecho de los comerciantes. Actualmente, con la



mayor complejidad de la actividad comercial podemos decir que el Derecho mercantil es el Derecho privado del tráfico económico o de mercado, es decir, del conjunto de actividades que realizan la producción de bienes o servicios para el mercado o el intercambio de los mismos entre operadores, profesionales o no, así como de títulos valores dentro de él.

corriente doctrinal llega incluso a calificarlo como Derecho del mercado, desde un punto de vista tradicional se afirma que es un conjunto de normas de Derecho privado, que regulan la propia figura y el estatuto del empresario, así como la actividad que desarrolla por medio de la empresa. Esta rama, desgajada del tronco común del Derecho privado por evidentes razones prácticas, es de origen consuetudinario y de producción y aplicación inicialmente autónomas, por cuanto nació como un conjunto normativo creado por y para comerciantes (V. código de comercio).

Además de su evidente contaminación por parte del Derecho público, que a veces puede hacernos dudar de lo privado su naturaleza y, además, también de su patente descodificación, el Derecho Mercantil experimenta desde hace algún tiempo una tímida, pero persistente tendencia a la unificación internacional, en parte favorecida por las mismas causas que determinaron su nacimiento en el siglo XI, como conjunto normativo sistemático.



Parte del Derecho dedicada a la regulación de la actividad empresarial y de los actos de comercio realizados o no por empresarios. Si se considera al Derecho civil como el Derecho privado general, el Derecho mercantil puede conceptuarse como el Derecho privado especial. Aunque inicialmente el Derecho mercantil aparece como el cuerpo normativo de una clase social determinada (la de los mercaderes), la generalización actual de los actos mercantiles conlleva una difuminación de los contornos de la disciplina de mayor contenido en el Derecho privado. Si por un lado se apropia de materias tradicionalmente civiles (el Derecho de la Propiedad industrial), por el otro se desglosan bloques normativos y doctrinales que forman nuevas unidades disciplinarias (el Derecho concursal, formado con elementos procedentes del Derecho procesal civil y del Derecho mercantil). La creciente intervención y participación de las Administraciones Públicas en la actividad mercantil contribuye también a la provisionalidad de todo acotamiento de la parte más viva del Derecho privado.

### ***Conflicto de leyes en materia mercantil***

Los contratos, como actos de voluntad que buscan generar consecuencias plenas en el ámbito jurídico, deben de cumplir con ciertas formalidades para que dicho acuerdo sea completamente válido y pueda exigirse el cumplimiento de aquellos derechos y obligaciones en relación a lo pactado.

En el sistema comercial y económico del México actual, los contratos mercantiles se han convertido en una herramienta indispensable para darle certeza jurídica a actos comerciales que están a la orden del día. La seguridad en términos de validez legal se traduce en un importante incentivo a la actividad económica y permite celebrar de manera certera actos que se susciten entre comerciantes o entre éstos y los particulares, a modo que los contratos de esta naturaleza son muchas veces la base y la fuente del derecho mercantil mexicano.



Aunque el cuerpo fundamental de la legislación mercantil es el Código de Comercio, lo cierto es que derivan de él algunas otras leyes de carácter especial como la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito o Ley de Contrato de Seguro y en ocasiones se tiene que recurrir a normas de otras materias –ya sea de manera supletoria o por el carácter especial del contrato-. Tal es el caso de la Ley de Propiedad Industrial para el contrato de franquicia o el Código Civil federal para actos mercantiles con índole de derecho internacional privado.

La definición de contrato que establece la legislación mexicana en el artículo 1793 del Código Civil de Ciudad de México es “el convenio que produce o transfiere derechos y obligaciones”, por lo que llevando tal definición al terreno del derecho mercantil, se podría decir que los contratos de esta naturaleza persiguen el mismo objetivo salvo que en este caso al menos uno de los sujetos en cuestión será comerciante o, por su naturaleza, el acuerdo de voluntades se reputa como de fin mercantil y no civil.

Destacados autores han señalado que en lo que atañe a las leyes mexicanas, no hay realmente una diferencia sustancial entre contratos civiles y mercantiles, ya que más allá del fin del acto o la condición de los sujetos, derivan de la misma premisa y si acaso solo algunas modalidades de estos contratos presentan diferencias entre ambas materias.

### ***Principios del derecho mercantil***

Es un principio del Derecho mercantil donde los contratantes están obligados a decir las ventajas y desventajas que lleva ese negocio jurídico.

### **Verdad sabida:**

consistente en algunas costumbres que se dan en el derecho mercantil que a pesar de no estar reguladas se presume que ya se sabía.

**Toda prestación se presume onerosa:**

Es un principio del derecho mercantil que señala que toda prestación se presume onerosa, o sea que tiene que haber una contraprestación. Ya que en lo mercantil no hay nada gratuito.

**Intención de lucro:**

Es un principio del derecho mercantil, en la cual todo comerciante tiene derecho a percibir una ganancia conforme a la actividad que realiza.

**Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación de bienes mercantiles:**

busca en lo posible reducir el mínimo de los conflictos a nuestros clientes.

PASIÓN POR EDUCAR

**Autonomía de voluntad:**

Siempre puede dedicarse a cualquier negocio siempre que la ley no lo prohíba.

**Orden público (leyes nacionales):**

Observa el compendio de leyes, actividades lícitas, leyes nacionales e internacionales.

**Equilibrio de intereses:**

Mantener un equilibrio entre satisfacer su necesidad, oferta y demanda igual a economía estable.